

INFORME DE OBSERVACIONES PRESENTADAS, DENTRO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EXPEDICIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL

El día 14 de diciembre de 2021, se publicó en la página web de la Corporación el proyecto de acto administrativo para el acotamiento de la ronda hídrica de la quebrada La Mosca en los municipios de Guarne y Rionegro – Antioquia, con el fin de que, la comunidad en general, participara con sus observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Para ello, se estableció un periodo de tiempo comprendido entre el 15/12/2021 a los 8:00 am y 28/12/2021 a las 7:00 pm.

OBSERVACIONES

El 28 de diciembre de 2021 a las 6:48 pm a través del correo electrónico cliente@cornare.gov.co el municipio de Guarne presento observaciones al proyecto de Resolución *"por medio de la cual se establece el acotamiento de la ronda hídrica de la quebrada La Mosca en los municipios de Guarne y Rionegro-Antioquia"*, bajo el Radicado No. CE-22598 29 de diciembre de 2021, que tienen por objeto expresar las razones por las cuales debe considerarse o replantearse el acotamiento propuesto, aduciendo los siguientes argumentos para las zonas clasificadas como preservación en los siguientes sectores:

- Frente a la zona de El Sango, se indica que ésta se encuentra en dos terrazas no inundables en periodos de retorno de 1000 años, correspondiendo geomorfológicamente a terrazas aluviales medias no inundables.
- Frente a la zona de La Cabaña, se indica que ésta se encuentra en dos terrazas no inundables en periodos de retorno de 1000 años, correspondiendo geomorfológicamente a terrazas aluviales medias no inundables.
- Frente al sector Intercambio San Antonio se indica que allí se localiza una canalización donde ya se redujo el periodo de retorno de los 100 años, comprometiendo tierras medias no inundables y afectando barrios que nunca han sufrido inundaciones. Se informa que la afectación es grave para la consolidación de los suelos.
- Frente al sector Bocatoma San Antonio se indica que allí se localiza una canalización donde ya se redujo el periodo de retorno de los 100 años, comprometiendo tierras medias no inundables y afectando los barrios que nunca han sufrido inundaciones. Se informa que la afectación es grave para la consolidación de los suelos.
- Frente al sector Villa Lucía – La Carpa, se indica también la localización de una canalización donde ya se redujo el periodo de retorno de los 100 años, comprometiendo tierras medias no inundables y afectando a los barrios que nunca han sufrido inundaciones. Se informa que la afectación es grave para la consolidación de los suelos.
- Frente al sector T de Aeropuerto – Autopista: se indica que son zonas con estudios hidrológicos e hidráulicos en proyectos industriales en la entrada hacia el aeropuerto. Informan que ésta zona comprende terrazas medias no inundables.

- Frente a la zona entre la Estación de Gasolina y el Parque La Clarita, se indica que ésta comprende zonas en terrazas medias con antiguas explotaciones mineras, no inundables.
- Frente a la zona El Juncal – vereda Toldas, se informa que allí se localizan terrazas medias no inundables.
- Frente al sector Rancherito, vereda Chaparral – Toldas, se incorporaron en zona de preservación la construcción de Omya y Alyón, siendo estos llenos con licencias ambientales y de construcción.
- Frente al sector El Callejón – vereda Chaparral – Toldas, éstas corresponden a tierras medias no inundables cerca a Chaparral.
- En el sector Garrido y Guamito, se presentan zonas de terrazas medias no inundables.

CONSIDERACIONES

Frente a la solicitud de definir de forma precisa y conforme a los históricos reales del territorio, la ronda hídrica de la quebrada La Mosca, componiendo la información del territorio y teniendo en cuenta a las instancias municipales, esta Corporación considera que no es procedente acoger la sustentación presentada en el escrito en mención, en consideración de que dichos argumentos no se encuentran sustentados en estudios técnicos que permitan confrontar los resultados de los estudios hidrológicos e hidráulicos llevados a cabo para la delimitación de las zonas de inundación, por lo que no hay fundamentación técnica que indique que en las zonas mencionadas en su solicitud, no se generan eventos de inundación asociados a las crecientes de los períodos de retorno simulados y con la cual se generó el componente hidrológico de la ronda hídrica, siendo ésta consecuentemente, la zona de preservación de la ronda hídrica.

No obstante, si bien no se procede a acoger las recomendaciones de revisión y modificación del componente hidrológico de la ronda hídrica al no presentar los estudios técnicos que precisen con detalle los argumentos expuestos, se procedió a incorporar las acciones de manejo para esas situaciones en las Estrategias de Manejo del documento técnico, las cuales se constituyen en normas complementarias a la generación de la zonificación ambiental de la ronda, y que incluyen lo siguiente:

- Valoración particular de casos de viviendas o infraestructura que se encuentren dentro de esta zona, para una potencial reubicación en función de la situación del predio o de la infraestructura y/o implementación de medidas de mitigación del riesgo, para la consolidación de zonas ya intervenidas. (Dicha medida de manejo se ajustó en la página 336 del documento técnico del acotamiento de la ronda hídrica para dar mayor claridad frente a las posibilidades de manejo de las zonas localizadas al interior de las zonas de preservación que actualmente se encuentran ocupadas y dar atención al requerimiento del municipio de Guarne).
- Establecimiento de medidas de restricción parcial o total, según sea el caso, a la ocupación e intervención humana con infraestructura en la zona de preservación.
- Adopción como zonas de prioridad a la preservación, aquellas que puedan ser susceptibles a la erosión, sea el caso de orillas o laderas. Lo anterior, complementado con medidas de prevención y control necesarias según las particularidades de cada caso.

- Permiso para la implementación de infraestructura de servicios públicos, parques lineales e infraestructura de movilidad, en la medida de lo posible con carácter sostenible, que se fundamenten en estudios y diseños técnicos previamente concertados con Cornare.
- Acciones encaminadas a la caracterización de elementos receptores ante amenaza por inundación y a la determinación de condiciones de vulnerabilidad (fragilidad, exposición y resiliencia) para dichos elementos.
- Proyectos o programas enfocados a la disminución de la vulnerabilidad de los elementos receptores de la amenaza por inundación en la quebrada La Mosca

Con las anteriores Estrategias de Manejo se espera otorgar un manejo frente a las zonas de preservación definidas en la ronda hídrica que actualmente presentan elementos actuales de ocupación de las llanuras de inundación y zonas del componente hidrológico.

CONCLUSIÓN

NO ACOGER la observaciones presentadas por el municipio de Guarne bajo el Radicado No. CE-22598 29 de diciembre de 2021, por las razones antes expuestas.

INCORPORAR en el acto administrativo definitivo un articulado que establezca el régimen de transición para las licencias y permisos ambientales, así como para las licencias urbanísticas, expedidas con anterioridad a la presente Resolución, indicando que continúan vigentes; así mismo, se aplicará para aquellas que se encuentren en trámite al momento de la expedición de la presente resolución. En todo caso se deberá validar las Estrategias de Manejo del documento técnico anexo, las cuales se constituyen en normas complementarias a la generación de la zonificación ambiental de la ronda.



OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General

